

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA” – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

K

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de Ciudad Bolívar formuló y presentó el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244, por valor total de dos mil ciento setenta y siete millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$2.177.618.498,00), de los cuales mil setecientos cuarenta y dos millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos (\$1.742.094.798,40), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos (\$435.523.699,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" identificado con BPIN 2024003050244:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el Arquitecto Daniel Mesa Vargas, de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de sostenibilidad.
- Análisis de riesgos de desastres.
- Certificados de requisitos que aplican dada la naturaleza del proyecto.
- Diseños y estudios del objetivo a cumplir.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de impacto regional del 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de Planeación de Ciudad Bolívar.
- Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de Planeación de Ciudad Bolívar.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027", emitido el 26 de noviembre por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado del 22 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de Ciudad Bolívar asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
- Concepto de viabilidad del 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Alcalde de Ciudad Bolívar.
- Resolución N°2606 del 27 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Ciudad Bolívar viabiliza el proyecto de inversión.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" identificado con BPIN 2024003050244, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Ciudad Bolívar, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 2606 del 27 de noviembre de 2024, el municipio de Ciudad Bolívar emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557143.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.
21. Que mediante sesión del 18 de noviembre de 2024, tal y como consta en el acta N°038 de 2024, el COMFIS territorial de Ciudad Bolívar aprobó vigencias futuras de recursos del SGR, correspondientes al bienio 2025 – 2026, por valor de sesenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$64.197.169,60), para financiar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

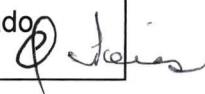
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, fue propuesta, por el municipio de Ciudad Bolívar, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
27. Que mediante certificado del 20 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Ciudad Bolívar acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244.
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

con BPIN 2024003050244, por valor de mil setecientos cuarenta y dos millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos (\$1.742.094.798,40), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050244	Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia	Transporte	III	\$2.177.618.498,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$1.742.094.798,40
Municipio de Ciudad Bolívar	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$435.523.699,60
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.742.094.798,40			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4.861.415.983	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Ciudad Bolívar	2023-2024 2025-2026	\$64.197.169,60	SI	\$64.197.169,60	2025-2026

ALCANCE

Objetivo General	Mejorar la accesibilidad terrestre de una parte de la población rural del municipio de Ciudad Bolívar	
Objetivo específico	Mejorar el estado de la vía terciaria que conduce a la zona rural	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de	Meta total: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	Kilómetros de vías terciaria	
Localización:	Entre la cabecera municipal y la vereda El Manzanillo	Abscisas: Inicial: K0+000 Final: K1+100

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil ciento setenta y siete millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$2.177.618.498,00), de los cuales cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos y sesenta centavos (\$435.523.699,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Ciudad Bolívar en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.177.618.498,00		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar
		Valor Ejecución	\$1.950.339.196,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar
		Valor Interventoría	\$227.279.302,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Ciudad Bolívar	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" - BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con código BPIN 2024003050244.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

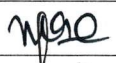
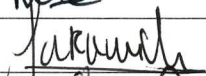
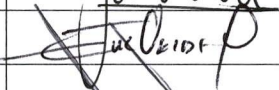

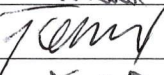

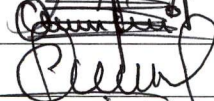

Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.